



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDP/LC

Pichari, 17 de julio del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

#### VISTOS:

En la sesión extraordinaria de fecha 17 de julio del 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y económicos, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los Derechos y Libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y Sociales a nivel Nacional. Comprende a las personas Naturales y Jurídicas, sin excepción, que conforman La Nación Peruana, para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado Sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al Artículo 13° del citado dispositivo, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de Formular los planes, programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, en el artículo 47°, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por los Concejos Regionales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como líneas de política. De manera concordante, el Artículo 30° literal e). precisa que la Secretaría Técnica del CODISEC, tiene la obligación de presentar ante el Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pichari 2020, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. En ese contexto la finalidad es plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana del Distrito Pichari, con la participación activa y coordinada de la Sociedad Civil, Municipalidad Distrital de Pichari, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC - Pichari);

Que, mediante el Informe Técnico N° 001- 2020-MDP-CODISEC-PICHARI/RST, el Miembro de la Secretaría Técnica del CODISEC, C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, solicita la ratificación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza Municipal; por lo que corresponde al Pleno del Concejo Municipal en uso de sus atribuciones en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales, ratificar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pichari;

Que, mediante Acta de la III Sesión Ordinaria, de fecha 25 de junio de 2020, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), bajo la Presidencia del señor alcalde Dr. Máximo Orejón Cabezas y con el quorum reglamentario de los miembros, se aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020;

ESTANDO a estas consideraciones, el Pleno del Concejo Municipal Distrital de Pichari y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con las deliberaciones, votación respectiva, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, por unanimidad de votos, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RATIFICAR, el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pichari, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR**, sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pichari, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA**, la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en los carteles municipales de la Municipalidad Distrital de Pichari y página web de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Secretaría Técnica del CODISEC, Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pichari, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Imagen Institucional efectúe la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a Ley para su cumplimiento, así como a la Oficina de Informática para la publicación en la página web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.C  
GM  
GSM  
ST  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

*Máximo Orejón Cabezas*  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

